ORGANISMOS AUTÓNOMOS

# Consell Agrari Municipal de València

*2026/14006* *Anuncio del Consell Agrari Municipal de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la cobertura definitiva por concurso oposición de dos plazas de técnico/a medio/a de dinamización e inspección del medio agrario.*

## ANUNCIO

La Presidencia del Organismo autónomo Consell Agrari de València, mediante Resolución núm. CH-334, de fecha 6 de noviembre de 2026, modificada por Resolución núm. CH-342, de fecha 6 de noviembre de 2026, ha acordado:

PRIMERO. Aprobar las bases regulatorias del proceso selectivo para la provisión en propiedad de las dos plazas de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural; Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase media; Grupo de clasificación: B (artículo 76 del TREBEP); Código RPT: F-Tm-1 / F-Tm-2 de, mediante el sistema de oposición/concurso-oposición.

SEGUNDO. Convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura de las citadas plazas, con sujeción a las bases aprobadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, publicando asimismo un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

VER ANEXO

CUARTO. Disponer que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 6 de noviembre de 2026.—El secretario, José Vicente Ruano Vila.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE **TÉCNICO/A MEDIO DE DINAMIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MEDIO AGRARIO**, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE.

**PRIMERA: OBJETO**

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de selección de personal para la cobertura con carácter definitivo como personal funcionario de carrera por el turno libre de las 2 plazas de Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural del O.A. Consell Agrari de València, existentes en la RPT/Plantilla de Personal, conforme a la OEP Extraordinaria de 2026, aprobada por Resolución de Presidencia núm. CH-205, de 27 de julio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 161, de 24 de agosto de 2026, con el contenido exigido por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- Número de plazas: **2**
- Denominación de la plaza/categoría. **Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural**
- Escala: **Administración Especial, Subescala Técnica, Clase media**.
- Grupo de clasificación: **B** (artículo 76 del TREBEP).
- Código RPT: **F-Tm-1 / F-Tm-2**
- Perfil profesional: **Funciones descritas Anexo I. Ficha RPT vigente**.
- Titulación requerida: **La especificada en la Base SEGUNDA apartado 5.**
- Jornada de trabajo: **la establecida con carácter general en el OA Consell Agrari de València.**

Como consecuencia del desarrollo del presente proceso selectivo, se constituirá bolsa de trabajo temporal, para futuras necesidades.

1.2.- **Sistema selectivo.** El sistema elegido para la cobertura de las plazas es el de **Concurso-oposición**, según Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en Artículo 2. Sistemas de acceso:

*"El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso."*

1.3.- **Normativa aplicable**. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. (LFPV).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 163/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.
- Supletoriamente lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

1.4.- **Referencias de género**. Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE ACCESO QUE TENDRÁN QUE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES (ENTRE OTRAS, TITULACIÓN REQUERIDA).**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, los/las aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5. Estar en posesión del título de Técnico/a Superior de Paisajismo y Medio rural, o Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio natural, o de Ingeniería Técnica Agrícola, o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilitan para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el Anexo I, como Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales, Ingeniería Superior Agrónoma o de Montes o Licenciado/a en Geografía y Medio Ambiente, o equivalentes, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponen del certificado que lo acredito.

   La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes. En su caso, el aspirante deberá aportar el correspondiente certificado de equivalencia, emitido por la autoridad académica competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su acreditación corresponderá a las personas aspirantes interesadas.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantener los mismos hasta el momento de la toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2023, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de personas con discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con las personas aspirantes.

Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

El OTS establecerá, para las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, que en ningún caso menoscabarán los niveles de conocimiento exigibles, ni las condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Con este fin, el OTS calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en el Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos par el acceso a la ocupación publica de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

**TERCERA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOP de Valencia y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València; publicándose tras ello un extracto de éstas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Y también, tras ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo está el plazo para la presentación de instancias.

Los sucesivos acuerdos y trámites que requieran de publicidad se anunciarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

**CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

4.1.- **Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria se dirigirán a la Presidencia del OA Consell Agrari de València por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para el uso del sistema de identificación y firma electrónica, ClGve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe, y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València www.valencia.es (trámite GENÉRICO). Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- El pago de la tasa correspondiente (41,41 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones, de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante autoliquidación en la página web municipal, https//wwwvalencia.es, apartado “Hacienda, "Tributos, 'Autoliquidación de impuestos. Modelo A707 Participación en pruebas selectivas/provisión de puestos de trabajo (OA Consell Agrari de València). Una vez se genere la autoliquidación se deberá efectuar el pago de la tasa correspondiente de forma telemática.

- La cumplimentación e inscripción en línea de la solicitud, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Valencia.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

- El registro electrónico de dicha solicitud.

Respecto a la emisión de la autoliquidación y, en su caso, al pago de la tasa, las/los solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las a condiciones establecidas en dicho artículo. En ningún caso, la emisión de la autoliquidación y el pago de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La citada tasa sólo será retornada a las/los no admitidas/os al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

**4.2.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). (Art. 11.1 del DECRETO 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.).

**4.3.- Documentación que debe acompañarse a la instancia de solicitud**.

En la instancia se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, acompañadas de:

a) Documento acreditativo de la Titulación exigida como requisito para concurrir a cada proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso. No admitiéndose la mera manifestación del aspirante.

b) Resguardo justificativo de haber realizado el pago de la tasa, en su caso.

c) Documentación acreditativa de las bonificaciones de la tasa, si procede y según el caso.

d) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

por ciento, tendrán que presentar certificado acreditativo de tal condición en vigor, expedido por el órgano competente, e Informe oficial de compatibilidad de la discapacidad con el ejercicio de las funciones del puesto. En caso de no disponer del Informe, deberá aportarse el justificante de la solicitud del mismo, formulado dentro del plazo de presentación de instancias, acompañado de una DECLARACIÓN RESPONSABLE formulada por el aspirante de la compatibilidad de la discapacidad con el ejercicio de las funciones del puesto.

e) Copia de los documentos originales acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, cuya calificación se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo III de las Bases de esta convocatoria.

f) Hoja de autobaremación de los méritos alegados. ANEXO IV.

**En caso de alegar méritos acreditativos de la experiencia profesional deberá acompañarse de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.**

**4.4.-** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como el no abono o abono parcial de los derechos de examen supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin poder subsanarse tal incidencia.

**4.5.-** No será tenida en cuenta la documentación no obtenida ni presentada correctamente dentro del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

En caso de falsedad o manipulación en algún momento, decaerán en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

**4.6.-** En el supuesto de que el OA Consell Agrari de València firme convenios interadministrativos con otras administraciones públicas para la cesión del uso de la bolsa que se constituya, en la instancia se indicará si se autoriza o no la cesión de sus datos de contacto para nombramientos temporales en otras administraciones

**QUINTA.- PLAZAS MÁXIMAS A CUBRIR.**

El órgano técnico de selección no podrá proponer como seleccionados/as para su nombramiento a un número de aprobados/as superior al de plazas convocadas (2).

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes aprobadas que el de plazas convocadas, el órgano técnico de selección acompañará una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, para su posible nombramiento como personal funcionario, para el supuesto de que se produzcan renuncias a continuar el proceso de selección o concurra alguna de las causas de pérdida de dicha condición en las personas propuestas (carecer de alguno de los requisitos



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta), antes de su nombramiento o de la formalización del contrato de trabajo.

**SEXTA.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Quienes deseen ser admitidos/as a las pruebas selectivas deberán abonar los derechos de examen y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base SEGUNDA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Presidencia del OA Consell Agrari de València se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base SEGUNDA.

Dicha Resolución, de la que un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), señalará el plazo para la subsanación de defectos por las personas aspirantes provisionalmente excluidas, que comprenderá los **10 días hábiles** siguientes a la fecha de publicación. Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación, publicándose un anuncio informativo en el BOP, junto a la composición del órgano técnico de selección, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de personas aspirantes admitidas.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas de manera definitiva, lo cual se publicará en el BOP. La publicación del anuncio informativo en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de las pruebas de las personas aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para el nombramiento del personal seleccionado.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

Este órgano técnico de selección estará integrado por **un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz y con voto**, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otras Administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidencia, secretaría y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicho órgano y tendrán voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección podrá incorporar a sus trabajos, técnicos/as especialistas en el objeto de la convocatoria, que carecerán de voto.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

La composición de los miembros del órgano técnico de selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el BOP.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el artículo 60 TREBEP; artículo 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; artículos 15 y siguientes; así como artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 163/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Por otra parte, si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados/as, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutos/as, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, la Presidencia exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y subscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

Indemnizaciones por razón del servicio, en función de la correspondiente categoría profesional a la que se opta. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de **cinco días hábiles** desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OA Consell Agrari de València, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓ, CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

**8.1.-** El **sistema selectivo** que se utilizará para la cobertura de las plazas de la convocatoria será el de concurso-oposición. Por lo tanto, constará de dos fases, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

**8.2.-** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se informará mediante un anuncio publicado en el BOP, según lo dispuesto en la Base SEXTA junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y definitivamente excluidas.

Realizado el primer ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Valencia con, al menos, 12 horas de antelación al comienzo de la siguiente prueba si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas de ser uno nuevo.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio de realización del siguiente deberán transcurrir, al menos, 72 horas y no más, de 45 días naturales. A propuesta del Tribunal podrán reducirse los plazos anteriores, siempre que medie la aceptación o solicitud de la totalidad de personas aspirantes, circunstancia que deberá quedar constatada en el expediente.

**NOVENA.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, IDENTIFICACIÓN. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el órgano técnico de selección podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “P”, conforme establece la RESOLUCIÓN del Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. Si el tribunal no cuenta con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos. Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

En las pruebas de carácter escrito el órgano técnico de selección adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del órgano técnico de selección o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba, por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

Especialmente, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por encontrarse en una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas, tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resultará de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

**DÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

Las pruebas teóricas y/o prácticas que se realizarán, conforme al temario recogido en el ANEXO II, configurado por 60 temas al tratarse de un grupo B. Conforme al siguiente sistema de evaluación

**FASE DE OPOSICIÓN**

**10.1.-** La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios que, en todo caso, serán obligatorios y eliminatorios (**60 PUNTOS**).

1. Primer Ejercicio. **TEÓRICO TIPO TEST.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (**40 puntos**) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo II Temario de las Bases de esta convocatoria (Bloque de Materias Comunes y Bloque de Materias Específicas), y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante. La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para superarlo. Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final, en caso de quedar sin efecto alguna de las 80 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas

Para la corrección se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)}{\text{Nº total preguntas}} \times 40$$

Segundo Ejercicio. - **PRÁCTICO.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (**20 puntos**)

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y relacionados con el contenido del bloque de Materias Específicas el Anexo II de las presentes bases, dirigidos a medir los conocimientos prácticos y apreciar la capacidad analítica de las personas aspirantes para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el órgano de selección, a la vista de los supuestos que se planteen, y en función de su dificultad, estimándose inicialmente una duración máxima de dos horas y media.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la detección de los problemas técnicos planteados en el supuesto de hecho, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable, la claridad en la exposición de las ideas, las aportaciones personales del/la aspirante, el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico. A juicio del órgano de selección se podrá proceder, en sesión pública, a la lectura del ejercicio por las propias personas aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos entre ambos ejercicios para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

**10.2.- Relación Provisional de resultados de la fase de oposición**

El órgano técnico de selección confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y que, por haber superado la fase de oposición, tiene que pasar a la fase de concurso.

**10.3.- Presentación de alegaciones, sugerencias, reclamaciones o petición de revisión.**

Si por los aspirantes se formulara por escrito alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las anteriores pruebas de esta fase de oposición durante los **cinco días hábiles** siguientes a la publicación de las puntuaciones de los ejercicios, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

**FASE DE CONCURSO**

**10.4.- Méritos objeto de valoración.** (**40 puntos**) La fase de concurso será valorada con un máximo de 40 puntos de conformidad con los méritos reflejados en el **ANEXO III.** No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La documentación aportada por el personal aspirante para acreditar la titulación académica exigida no será tenida en cuenta en la presente fase de concurso.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

El órgano técnico de selección valorará únicamente los méritos aportados por las personas candidatas debidamente acreditados documentalmente y los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada y recabar de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos alegados ya conste en el del OA Consell Agrari de València, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el órgano técnico de selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud del/la aspirante.

El órgano técnico de selección publicará un acta con la baremación definitiva de la Fase de Oposición y Provisional de los méritos en la página web y en el Portal de Transparencia del OA Consell Agrari de València, y concederá un plazo de **cinco días hábiles** para que las personas interesadas formulen las alegaciones y enmiendas que, con relación a la baremación, consideren pertinentes. De no presentarse alegaciones esta puntuación devendrá definitiva.

Los aspirantes aportarán junto con la solicitud de participación una relación de los méritos alegados, autobaremándose los mismos. ANEXO IV

Dicha autobaremación se comprobará por el Consell Agrari de València con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de “directamente relacionado con las funciones de la plaza”, solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

## UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas y, en todo caso, resueltas las alegaciones y enmiendas, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, cuya puntuación total obtenida ordenada de mayor a menor, determinará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

El órgano técnico de selección hará pública la identidad de las/los aspirantes que habiendo aprobado el proceso selectivo resulten propuestas/os para su nombramiento, fijando la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado ambas fases ordenadas de modo decreciente por su orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda proponer el nombramiento de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes aprobadas que el de plazas convocadas, el órgano técnico de selección acompañará una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, para su posible nombramiento, para el supuesto de que se produzcan renuncias a continuar el proceso de selección o concurra alguna de las causas de pérdida de dicha condición en las personas propuestas (carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta), antes de su nombramiento.

En caso de empate tras la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En tercer lugar, se estará a favor del género infrarrepresentado (presencia inferior al 40% en la categoría profesional a la que se aspira). Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo.

**DUODÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y NOMBRAMIENTO.**

12.1.- Las/los aspirantes propuestas/os como seleccionadas/os deberán aportar ante el órgano competente del OA Consell Agrari de València, en los **20 días hábiles** siguientes a aquél en que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, la documentación acreditativa referida a los requisitos de la Base SEGUNDA que no hubieren aportado con anterioridad, así como de los méritos valorados.

El personal propuesto que hubiera hecho valer su condición de persona con diversidad funcional deberá acreditar tal condición mediante certificación de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana, u órgano equivalente en la que conste, junto a un grado de diversidad igual o superior al 33%, la capacidad funcional del/la aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

Sin perjuicio de ello, el OA Consell Agrari de València se reserva la facultad de someter a las personas candidatas propuestas a un reconocimiento médico para evaluar su aptitud para el desempeño de las funciones del puesto. Pudiendo solo efectuarse el nombramiento de aquellas personas que habiendo presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma carezcan de restricciones psicofísicas para el desempeño de las funciones de los puestos convocados.

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas deberá realizarse mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o aquellos certificados de equivalencia que constan en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o norma que la sustituya.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.2.- Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán incorporarse al puesto en el plazo de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no se incorpore al puesto de trabajo dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

**DÉCIMO TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

El personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas selectivas, haya aprobado algún ejercicio, integrará una bolsa de mejora de empleo, a efectos de nombramientos temporales a realizar en el OA.

El orden de prelación de la referida bolsa de mejora de empleo quedará determinado de la siguiente forma: en primer lugar, el personal que haya superado ambas fases del proceso selectivo (oposición y concurso) ordenado por orden de puntuación total obtenida. A continuación, el personal que haya realizado los dos ejercicios de la fase de oposición sin superar dicha fase, ordenado por orden de puntuación total obtenida. Y finalmente, el personal que haya realizado y aprobado únicamente el primer ejercicio, ordenado por orden de puntuación obtenida. Si aplicados los criterios anteriores, se produjera un empate de puntuación, se estará a favor del género infrarrepresentado (presencia inferior al 40% en la categoría profesional a la que se aspira). y si persistiera el empate se resolverá a favor de la persona con mayor experiencia en el puesto de Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural, siempre que sea derivada de un proceso selectivo legalmente constituido.

Su constitución, funcionamiento y seguimiento se regirá, en aplicación de los arts. 34 y siguientes del Decreto 163/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza el nombramiento posterior temporal por el OA Consell Agrari de València. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de la persona integrante de la misma, salvo el que sea llamado por esta entidad conforme a sus necesidades, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a los mismos, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional resultante de la correspondiente oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por el OA Consell Agrari de València realizar otra bolsa de trabajo.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

La relación de bolsa resultante será publicada en la página web y portal de transparencia del OA Consell Agrari de València.

**DÉCIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.**

El órgano técnico de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes Bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

**DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.**

15.1.- Estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá interponer:

a) De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de 1 mes. Transcurrido un mes desde el día siguiente a al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contenciosos-administrativo ante el Tribunal de Instancia sección de lo Contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, de conformidad con la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
b) Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia sección de lo Contencioso administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
c) Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

15.2.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

15.3.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base DÉCIMOQUINTA con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMOSEXTA. - INCOMPATIBILIDADES**

Las personas aspirantes propuestas para ser nombradas en las plazas convocadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OA Consell Agrari de València.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

| CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | |
|---|---|
| **Responsable del tratamiento** | **OA CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA**<br>C/ Guillem de Castro, nº 51,4.<br>46007.València<br>Tel (+34) 96 351.76.92.<br>Email: consellagrari@valencia.es |
| **Delegado de Protección de Datos** | AJ Despacho Consultoría de Empresas SL<br>asanchez@ajconsultores.com.es |
| **Plazo de conservación** | Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial. |
| **Usos y finalidades de los datos** | La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OA Consell Agrari de València. |
| **Legitimación** | La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo. |
| **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)** | - Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes.<br>- La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OA Consell Agrari de València |
| **Derechos** | Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos: asanchez@ajconsultores.com.es<br>Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). |



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

## ANEXO I- FICHA RPT

**RESUMEN DEL PUESTO:**

Control, inspección, información e impulso técnico sobre cometidos que le sean asignados, a partir de la aplicación concreta de una legislación, normas, ordenanzas o reglamentos municipales o cláusulas contractuales, siguiendo instrucciones de su personal superior.
Velar por la correcta ejecución de cuántas actividades exijan su intervención en función del ámbito donde se haga el trabajo.
Cualesquiera otras análogas relacionadas con el agrosistema municipal y las actividades primarias relacionadas.
esta misión se encuentra enmarcada en la aplicación de los instrumentos contenidos en la ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de l'horta de València, en el decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el plan de acción territorial de ordenación y dinamización de l'horta de València, en la ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la comunidad valenciana y el desarrollo de la comisaria de francos, marjales y extremals.

Actividades principales:

En materia agronómica:

- Realizar funciones de gestión y de intermediación para la cesión de uso de tierras sin cultivar. Llevar a cabo actividades de promoción, sensibilización y comunicación con el objetivo de favorecer la continuidad de la actividad agraria en fincas que dejan de ser explotadas por su titular a través del Banco de Tierras Agrícolas de València.
- Elaboración de informes y propuestas para la puesta en valor de externalidades de la actividad agraria que sean compatibles con los valores de l'Horta y beneficien el ejercicio de esta actividad.
- Inspección, control e informe sobre el uso agrario preferente de caminos y sendas rurales de titularidad municipal que discurran dentro de las áreas de huerta protegida.
- Inspección, control e informe sobre la gestión y mejora de la eficiencia de los recursos hídricos, modernización tecnológica de los usos del regante, patrimonio hidráulico y el agua en L'Horta en el término municipal de València.
- Inspección, control e informe sobre el mantenimiento de la orden de riego agrícola y resolución de conflictos en redes de riego de titularidad municipal de la Comisaria de Francos, Marjales y Extremals.
- Inspección, control e informe sobre las necesidades de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico rural en L'Horta en el término municipal de València.
- Inspección, control e informe sobre las necesidades del patrimonio etnológico en L'Horta en el término municipal de València.
- Inspección, control e informe sobre las necesidades del patrimonio natural en L'Horta en el término municipal de València.
- Elaboración de informes para la confección de un mapa agronómico del término municipal de València.
- Inspección, control e informe para la mejora de la gestión de residuos agrarios y vertidos en zonas de protección agrícola del término municipal de València.
- Inspección, control e informe sobre instalaciones, construcciones, obras en zonas de protección agrícola del término municipal de València.
- Inspección, control e informe sobre usos y actividades en zonas de protección agrícola del término municipal de València.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

En materia de desarrollo rural:

— Fomentar la creación de redes sociales e institucionales que favorezcan la puesta en marcha y el efectivo funcionamiento de herramientas dinamizadoras del medio rural y del sector agrario del término municipal de València.
— Identificación y colaboración en la gestión de líneas de ayuda que puedan aplicarse en los procesos de mejora de las estructuras agrarias de acuerdo con la legislación autonómica, estatal y europea.
— Colaborar en la definición y difusión de políticas locales alimentarias y agrarias en el término municipal de València.
— Aplicación de conocimientos, prácticas, técnicas y nuevas tecnologías para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de las estructuras agrarias.
— Actividades de formación en materia agraria, de gestión y de comercialización para la venta directa de productos agrarios de l'Horta.

En materia de participación social

— Señalización y difusión de comercios de venta de productos agroalimentarios de proximidad.
— Fomento de la comercialización de producto local en la restauración colectiva municipal.
— Interlocución con organizaciones agrarias y comunidades de riego y otros agentes del sector agroalimentario local.
— Fomentar el asociacionismo de cultivadores en el ámbito del sector productivo agrario.

En materia de agricultura urbana

— Planificar y gestionar aspectos relacionados con proyectos y procesos municipales para el desarrollo del Plan de Agriculturas Urbanas u otras actividades relacionadas con la agricultura urbana en el término municipal de València.
— Planificar y gestionar aspectos relacionados con Huertos Urbanos de la ciudad de València.
— Redactar informes de seguimiento de las actividades gestionadas.
— Ofrecer atención pública al vecindario relacionados con las actividades de agricultura urbana.
— Crear apoyo para la divulgación de las actividades.
— Gestionar los recursos formativos en materia de agricultura urbana.
— Realizar en colaboración con las áreas Educación, Promoción de la Salud, Medio ambiente u otras instancias, actividades divulgativas y formativas en los centros educativos del municipio, dirigidas a toda la comunidad educativa, en las cuales se fomente el consumo sano, el consumo de proximidad, el respecto de la naturaleza y el conocimiento de la actividad agrícola local, así como incentivar y colaborar con los proyectos de huertos escolares existentes en el municipio.

Realización de informes y tareas administrativas

— Colaborar en la redacción de informes de las instancias y reclamaciones recibidas por parte de la ciudadanía.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

— Hacer trabajos administrativos de apoyo necesario para la realización de su función.
— Colaborar en la actualización de bases de datos y otras herramientas informáticas de su competencia.
— Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, diseño de procedimientos, elaboración de informes, etc) y en la propuesta de modificación en la orientación de directrices que hacen falta para la mejor prestación del servicio.
— Estudiar la normativa correspondiente para poder desarrollar sus funciones adecuadamente.
— Elaborar los correspondientes informes relativos a su actividad.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

## ANEXO II- TEMARIO

En el caso de que algún tema o procedimiento interno de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa o interna, se exigirá en todo caso al personal aspirante el conocimiento de la legislación o procedimiento interno vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### PARTE GENERAL

### DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar; Título primero, De los derechos y deberes fundamentales.

2. La Constitución Española de 1978: Título III, De las Cortes Generales; Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

3. La Constitución Española de 1978: Título VIII, De la organización territorial del Estado; Capítulo I, Principios Generales; Capítulo II, De la Administración Local

### DERECHO AUTONÓMICO

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título IV, Competencias; Título VIII, Administración Local

### RÉGIMEN LOCAL

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local: Título I, Disposiciones generales; Título II, El municipio; Capítulo II, Organización; Capítulo III, Competencias; Título VI, Bienes, actividades y servicios, y contratación.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local: Título X, Régimen de organización de los municipios de gran población; Título XI, Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

7. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, El municipio; Capítulo IV, Competencias; Título X, Bienes, actividades y servicios.

8. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Título I, Bienes; Capítulo I. Concepto y clasificación de los bienes; Capítulo II. Del patrimonio de las Entidades locales; Capítulo III. Conservación y tutela de bienes, Sección 3.ª Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

9. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Capítulo III. Conservación y tutela de bienes, Sección 3.ª Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes; Capítulo IV. Disfrute y aprovechamiento de los bienes, Sección 1.ª Utilización de los bienes de dominio público



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

**DERECHO ADMINISTRATIVO**

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, De los actos administrativos

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público; Capítulo I. Disposiciones generales; CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas, Sección 1.ª De los órganos administrativos, Sección 2.ª Competencia, Sección 4.ª Abstención y recusación.

14. Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Principios rectores de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento administrativo común en la tramitación de sancionadores.

15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las corporaciones locales en materia de contratación.

17. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, CAPÍTULO II. Contratos del sector, Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales. El contrato menor y procedimiento de contratación. La ejecución del contrato: el responsable del contrato y las penalidades por incumplimiento. Las causas de resolución generales de los contratos.

**FUNCIÓN PÚBLICA**

18. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I, Objeto y ámbito de aplicación; Título II, Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III, Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos; Titulo IV, Adquisición y pérdida de la relación de servicio;

19. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título I, Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley; Título III, Personal al servicio de las administraciones públicas; Título V, Nacimiento y extinción de la relación de servicio; Título VI, Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

**TEMAS TRANSVERSALES**

20. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto y ámbito de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

21. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Deber de protección; Medidas en el ámbito administrativo. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

22. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

23. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones Generales; Título II: Principios de Protección de Datos;

24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título III: Derechos de las Personas

**PARTE ESPECÍFICA**

25. Estatutos del Consell Agrari de València. Título I Disposiciones Generales. Título XI De los Servicios de Guardería rural. Título XII Otros Servicios.

26. Estatutos del Consell Agrari de València. Título II Organización y funcionamiento.

27. Estatutos del Consell Agrari de València. Del Título III hasta el Título IX, ambos inclusive.

28. Estatutos del Consell Agrari de València. Título X De los servicios de Vías. Obras rurales y desagües.

29. Plan Local de Quemas del TM de València. Objeto y ámbito de aplicación. Inventario de acciones o actividades tradicionales agrarias que requieren del fuego como herramienta cultural en el término municipal.

30. Plan Local de Quemas del TM de València. Regulación y organización espacial de las actividades. Regulación y organización temporal de las actividades. Quemas a menos de 500 m.

31. Plan Local de Quemas del TM de València. Normas de aplicación general a todas las quemas. Normas específicas en zonas de máximo riesgo 15-30 metros Normas específicas en quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal. Normas específicas en desbroces agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

32. Plan Local de Quemas del TM de València. Normas específicas en la quema paja de arroz. Procedimiento. Medidas extraordinarias. Medios que la entidad local pone a disposición del Plan y Disposiciones adicionales.

33. Municipio de València: Distribución geográfica de la Red de Acequias de la Ciudad de Valencia, el Tribunal de las Aguas, La Séquia de l'Or y La Real Acequia de Moncada. Tancats de la Albufera.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

34. Municipio de València: Barrios y pedanías: Organización y distribución.

35. Municipio de València: Las Acequias de Francos, Marjales y Extremales de la Ciudad de Valencia. Propiedad, jurisdicción y deslinde de las acequias. La Comisaría de Francos y Marjales.

36. El Plan de Acción Territorial de la Huerta de València (PATODHV); Título I. Disposiciones preliminares: Naturaleza y finalidad, ámbito y objetivos. Título II. El Paisaje de la Huerta de Valencia. Unidades Territoriales y de Paisaje y catálogo de protecciones.

37. El Plan de Acción Territorial de la Huerta de València (PATODHV): Título III. La infraestructura verde de la Huerta de València. Capítulo I Objetivos y elementos que la integran y del Capítulo II Objetivos de calidad territorial y paisajística, desde el artículo 16 al 20.

38. El Plan de Acción Territorial de la Huerta de València (PATODHV): Título IV. Régimen del suelo no urbanizable. Regulación de usos y actividades. Capítulo I. Regulación de uso y actividades permitidas.

39. Ley 5/2018 de la Huerta de València: Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo II Elementos constitutivos de la huerta de València.

40. Ley 5/2018 de la Huerta de València: Capítulo IV Régimen jurídico del suelo agrario infrautilizado en la Huerta de València y Capítulo V Clasificación y zonificación del suelo de la Huerta de València. El artículo 29

41. Mercados de Venta No Sedentaria y Canales Cortos de Comercialización: La Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el término municipal de València: Título VIII. Funcionamiento de los mercados periódicos regulados en esta ordenanza, capítulo I; Título X. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.

42. Mercados de Venta No Sedentaria y Canales Cortos de Comercialización: La Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el término municipal de València: Título I. Disposiciones de carácter general. Artículos del 1 al 4; Título XI. Infracciones y sanciones y la disposición adicional quinta.

43. Convocatoria y normas de funcionamiento para los mercados de venta no sedentaria de tipología alimentario. Mercado de l'Horta: Título III. Funcionamiento del mercado.

44. Introducción a los Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS): Conceptos fundamentales. Modelos de datos espaciales: vectorial (puntos, líneas, polígonos) y ráster. Aplicación de las herramientas SIG a la inspección agraria y delimitación de parcelas. GEOPORTAL Valencia.

45. El Catastro Inmobiliario Rústico: La Sede Electrónica del Catastro (SEC): consulta de parcelas rústicas, obtención de cartografía descriptiva y gráfica, e interpretación de certificaciones catastrales. Conceptos de polígono, parcela, subparcela catastral y uso principal.

46. El Visor de la Generalitat Valenciana (Visor GVA): Estructura de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunitat Valenciana (IDEV). Manejo de capas de información sectorial aplicadas al medio rural.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

47. El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC): Objetivos, estructura y funcionamiento. Manejo del visor.

48. Figuras de protección: Denominaciones de Origen Protegidas (D.O. Chufa de València, D.O. Arroz de València), Indicaciones Geográficas Protegidas (Cítricos Valencianos).

49. Acord de Vera. Normativa de protección y promoción de marcas colectivas.

50.Cultivos hortícolas predominantes en Valencia: patata, alcachofas, calabaza, cebolla (métodos de cultivo, periodos cultivo, principales plagas y enfermedades)

51.Cultivos predominantes en Valencia: arrozales (métodos de cultivo, periodos cultivo, principales plagas y enfermedades)

52. Cultivos predominantes en Valencia: chufa (métodos de cultivo, periodos cultivo, principales plagas y enfermedades)

53. Ordenanza de residuos y limpieza: Título II de la limpieza de la vía pública: Capítulo V De la limpieza, cierre y mantenimiento de terrenos y solares: Artículo 16. Título VII: Capítulo II. Infracciones y sanciones.

54. Ordenanza reguladora del Banc de Terres Agrícoles de València

55. Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València

56. Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales.

57. Pliego de cláusulas reguladoras de las condiciones que han de servir de base a las autorizaciones de ocupación, uso temporal y gestión del ámbito de los huertos urbanos del Sector La Torre.

58. Aplicación gestión Sociópolis. https://www.valencia.es/web/transparencia-consell-agrari-municipal/cas/inicio

59. Aplicación programa Guardería Rural. https://www.valencia.es/web/transparencia-consell-agrari-municipal/cas/inicio

60. Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia (PIAE). https://www.valencia.es/web/transparencia-consell-agrari-municipal/cas/inicio



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

## ANEXO III- CONCURSO DE MÉRITOS

**1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 25 puntos.**

La puntuación en este apartado será la correspondiente a la suma de la obtenida en cada uno de los subapartados con el límite total de 25 puntos.

**1.A** Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en administraciones públicas como personal funcionario o laboral, tanto de carrera como interino, o fijo o temporal (incluye "indefinido no fijo") que sean:

- Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar de **Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural** en Municipios de Gran Población o sus organismos dependientes realizando las funciones y tareas descritas en el ANEXO I o asimilables a ellas, valorándose por mes completo o la parte proporcional que corresponda en días completos de servicio en activo.
  Se otorgarán **0,50 puntos** por cada mes completo trabajado de servicios efectivos.

- Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar **Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural** en el resto de Administraciones Públicas, las funciones y tareas descritas en el ANEXO I o asimilables a ellas, valorándose por mes completo o la parte proporcional que corresponda en días completos de servicio en activo.
  Se otorgarán **0,25 puntos** por cada mes completo trabajado de servicios efectivos.

**1.B** Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar **Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural** en el sector privado realizando las funciones y tareas descritas en el ANEXO I o asimilables a ellas, valorándose por mes completo o la parte proporcional que corresponda en días completos de servicio en activo.
Se otorgarán **0,12 puntos** por cada mes completo trabajado de servicios efectivos.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- En la Administración Pública mediante Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, según el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE de 05/07/1982.
- En el ámbito privado mediante copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y las tareas realizadas.
- **En todos los casos**, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.

El OA Consell Agrari de València emitirá de oficio la certificación de los servicios prestados de los aspirantes, como empleados del organismo, que participen en el proceso de selección.

Para su valoración se tendrá en cuenta:



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

El número total de días de servicios prestados para los puestos convocados a jornada completa, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización, en relación con la información obrante en el resto de los medios documentales, considerando la totalidad de los meses como de 30 días. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

- No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

**2. Méritos académicos y conocimiento de idiomas: Hasta un máximo de 15 puntos.**

2.A.- Formación (**máximo 12 puntos**)

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, de duración igual o superior a 15 horas, y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta. **0,08 puntos** por hora acreditada.

2. Otros cursos de formación. **0,03 puntos** por hora acreditada.

La formación deberá ser de centros homologados u oficiales: IVAP, INAP, IVASPE, Universidades, LABORA, centrales sindicales más representativas a nivel de Comunidad Autónoma con programas de formación homologados por sector público, y centros de formación académica acreditados con formación homologada o impartida por sector público. Para ello, se requerirá que la documentación que se aporte quede acreditada la naturaleza de los centros que la haya impartido.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

Baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

2.B.- Conocimiento de valenciano (**máximo 2 puntos**)

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, mediante acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado conforme a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de Valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1’5 puntos
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos

2.C.- Conocimiento de otros idiomas comunitarios. (**máximo 1 punto**).

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,80 puntos.
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,40 puntos.
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,20 puntos.
- Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,10 puntos



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

**ANEXO IV**

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE **TÉCNICO/A MEDIO DE DINAMIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MEDIO AGRARIO**, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

| **PLANTILLA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS — ANEXO III** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Concurso de méritos — Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural** | | | | | |
| | | | | | |
| **DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE** | | | | | |
| Nombre y apellidos: | | | DNI/NIE: | | |
| Convocatoria | | | Fecha: | | |
| | | | | | |
| **1. MÉRITOS PROFESIONALES** (máximo 25 puntos) | | | | | |
| Apartado / subapartado | Entidad / Admón | Periodo | meses | Puntuación | Documento acreditativo |
| 1.A — Servicios en municipios de gran población u organismos dependientes<br><br>0,50 p/mes completo; funcs Anexo I o asimilables. Jornada parcial: proporcional | | | | | |
| 1.A — Servicios en el resto de Administraciones Públicas<br><br>0,25 p/mes completo; funciones del Anexo I o asimilables. Jornada parcial: proporcional | | | | | |



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.B — Servicios en el sector privado<br><br>0,12 p/mes completo; funciones del Anexo I o asimilables. Jornada parcial: proporcional | | | | | |
| | | | | | |
| **2. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 15 puntos)** | | | | | |
| 2.A. FORMACIÓN máx 12 puntos | | | | | |
| Organizador | | Título | Duración horas | Puntuación | Documento acreditativo |
| 2.A.1 — Cursos incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayto de València<br><br>0,08 p/h; cursos relacionados con las funciones RPT, durac mín 15 hs. | | | | | |
| 2.A.2 — Otros cursos de formación<br><br>0,03 p/h; cursos relacionados con las funciones RPT, durac mín 15 hs/centro oficial/homologado. | | | | | |
| 2.B. CONOCIMIENTO DE VALENCIANO (máximo 2 puntos) Certificado JQCV o equivalente) Solo se valora el nivel más alto obtenido. | | | | | |
| Nivel alegado | | | Entidad certificadora | | |



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de expedición | | Puntuación | |
| | | | |
| 2.C. CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS COMUNITARIOS (máximo 1 punto) | | | |
| **Idioma 1 (identificar)** | | | |
| Nivel alegado | | Entidad certificadora | |
| Fecha de expedición | | Puntuación | |
| **Idioma 2 (identificar)** | | | |
| Nivel alegado | | Entidad certificadora | |
| Fecha de expedición | | Puntuación | |
| **Idioma 3 (identificar)** | | | |
| Nivel alegado | | Entidad certificadora | |
| Fecha de expedición | | Puntuación | |
| | | | |
| **TOTAL, AUTOBAREMACIÓN** | | | |

| | |
|---|---|
| 1. Méritos profesionales | |
| 2.A. Formación | |
| 2.B. Valenciano | |
| 2.C. Otros idiomas comunitarios | |
| TOTAL | |



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14006